RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 093-2017-PCO-UNF

Sullana, 19 de diciembre de 2017.

VISTOS

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-CO-PC-UNF de fecha 20 de noviembre de 2017; la Carta N° 07-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 27 de noviembre de 2017; la Carta N° 051-2017-UNF-OGIMSG de fecha 29 de noviembre de 2017; la Carta N° 13-2017/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 04 de diciembre de 2017, la Carta N° 056-2017-UNF-OGIMSG de fecha 05 de diciembre de 2017; la Carta N° 09-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 12 de diciembre de 2017; la Carta N° 13-2017/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 12 de diciembre de 2017, el Oficio N° 326-2017-UNF-OGIMSG de fecha 19 de diciembre de 2017; la Carta N° 11-2017/UNF-CO-P de fecha 19 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana SNIP 207734", con un valor referencial actualizado al mes de diciembre de 2016, por el monto de: S/. 3´009,238.96 (Tres millones nueve mil doscientos treinta y ocho con 96/100 Soles), que corresponde a infraestructura y equipamiento; quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de Contrata, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Quinto.- Que, mediante Carta N° 07-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 27 de noviembre de 2017, el representante común del Consorcio Sullana - Arq. Luis Enrique Ibáñez Chumacero remite a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, el Calendario de Ejecución de Obra concordante con la Ampliación de Plazo Nº 01 aprobada mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora 076-2017-PCO-UNF (20/11/2017). Asimismo menciona que el Inicio de Obra Contractual es el martes 12 de Setiembre del 2017 (día siguiente cumplida las condiciones del Art, 152° del R.L.C.E.) y su culminación está programada para el día sábado 17 de Marzo 2018, cuyo resumen se indica en el documento;

Sexto.- Que, mediante Carta Nº 051-2017-UNF-OGIMSG de fecha 29 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales remite al representante legal de Consorcio Sullana – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, la Carta N° 07-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA , suscrito por el Arq. Luis Enrique Ibañez Chumacero, en el que presenta el cronograma valorizado de avance de obra concordante con la Ampliación de Plazo Nº 01 de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana – Piura" para su conocimiento y fines pertinentes;

Séptimo.- Que, mediante Carta N° 13-2017/ CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 04 de diciembre de 2017, el ingeniero supervisor comunica a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, lo siguiente:

(...)

IV. ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado en el artículo 170 de la Ley de Contrataciones del Estado que a su letra indica:

"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no pueda exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificadita al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista en plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la entidad en el plaza señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector a supervisor".

DE LO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA:

El contratista presento a la entidad en fecha 29.11.17 los nuevos calendarios (valorizado y gannt) estando incompletos y fuera del plazo que indica la ley que son 7 días calendario debiendo haberlo presentado como ultimo día 27.11.17; si bien es cierto que el contratista ha renunciado de manera voluntaria a los gastos generales producto de la ampliación de plaza de 37 DC; es también importante indicar que al no haber presentado en los plazos establecidos que la ley obliga al contratista queda sin efecto cualquier solicitud par parte del contratista al reconocimiento de gastos generales por lo que se deja constancia.

DE LA DOCUMENTACION INCOMPLETA:

El contratista presentó a la entidad documentación incompleta par lo que deberá NOTIFICARSE al contratista devolviéndole los cronogramas para que pueda complementar con lo siguiente:

1. Deberá adjuntar el Cronograma CPM indicando la ruta crítica conforme al cronograma actual vigente. (Fechado)

Sullana, 19 de diciembre de 2017.

2. Deberá adjuntar la lista de los hitos no cumplidos y el detalle de riesgos acaecidos, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que han vista afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.(de acuerdo a lo indicado en los procedimientos indicados en la ley)
3. El cronograma valorizado que presentó el contratista carece de la firma del residente de obra solo se indica el representante legal; así mismo deberán ser firmados la solicitud en los Ítems 1 y 2.
4. Deberá adjuntar CD de todos los archivos de la documentación solicitados.
5. Todo será presentado en 02 originales y 01 copia.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Visto esto, se recomienda a su despacho lo siguiente:
- De acuerdo a lo indicado en numeral (IV de los análisis); se deja constancia que al contratista no le corresponde los gastos generales debido a que no fue presentado dentro de los plazos establecidos por la ley (cabe indicar que el contratista renuncio a dichos gastos generales con carta notarial); esta aclaración es con la finalidad de enmarcarnos conforme a la ley; por otro lado si bien es cierto que la presentación de los cronogramas solo serán cuantificados para efectos de ejecución de obra y poder cruzar información de los avances reales vs. los nuevos programados.
- Se recomienda devolver al contratista a través de una NOTIFICACION con la finalidad de que pueda complementar lo solicitado por la supervisión y se pueda continuar con los plazos establecidos conforme a la ley para lo que se le sugiere a su despacho indicar un plazo prudente en función a los plazos establecidos por la ley.

Octavo.- Que, mediante Carta N° 056-2017-UNF-OGIMSG de fecha 05 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Representante legal de Consorcio Sullana – Arq. Luis Enrique Ibañez Chumacero, que en virtud a las recomendaciones planteadas por el Jefe de supervisión de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana" al expediente remitido por su representada mediante Carta N° 007-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA, sobre el cronograma valorizado de avance de obra en concordancia con la ampliación de plazo N° 01, procede a la devolución correspondiente del expediente a fin de que realice las mismas;

Noveno.- Que, mediante Carta N° 09-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 12 de diciembre de 2017, el representante común del Consorcio Sullana – Arq. Luis Enrique Ibáñez Chumacero remite a la Universidad Nacional de Frontera con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones realizadas por su representada, a efectos de continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Ejecución de Obra concordante con la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-PCO-UNF (20/11/2017). Asimismo menciona que el Inicio de Obra Contractual es el martes 12 de Setiembre del 2017 (día siguiente cumplida las condiciones del Art, 152° del R.L.C.E.) y su culminación está programada para el día sábado 17 de Marzo 2018, cuyo resumen se indica en el documento;

Décimo.- Que, mediante Carta N° 13-2017/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 12 de diciembre de 2017, el ingeniero supervisor comunica a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, lo siguiente:

(...)

IV. ANALISIS

DE LA DOCUMENTACION ALCANZADA:

El contratista presentó a la entidad documentación complementaria a lo solicitado encontrándose conforme para que sea aprobado por la entidad y de esta manera pueda ser considerada en la valorización para el mes de diciembre.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto esto, se recomienda a su despacho lo siguiente:
- se agilice la APROBACION DE LOS CRONOGRAMAS los mismos que se encuentran conformes.

Décimo Primero.- Que, mediante Oficio N° 326-2017-UNF-OGIMSG de fecha 19 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

ANALISIS

Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, el postor ganador debe cumplir con una serie de requisitos, estipulados en el art. 151, entre los cuales se tienen:" Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentarse la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra".

Pues véase que los calendarios en cuestión forman parte contractual de la obra de la referencia, y que al actualizarlos a la ampliación de plazo N°01 de la obra, es que se sufren una modificación y que, formando parte del contrato es que se requiere una resolución de modificación de los mismos, garantizando la legalidad jurídica y estricto cumplimiento de los mismos, más aun habiendo sido revisados y aprobados por la consultoría de la Supervisión de la obra.

CONCLUSIONES:

- Aprobar con Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora los Calendario de obra valorizado, calendario de programación de obra Gantt y Pert-CPM, actualizados a la ampliación de plazo N°01, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 17 de marzo de 2018.
- Para la emisión y notificación de la Resolución de aprobación del calendario valorizado, la entidad tiene como plazo máximo hasta el día 19 de diciembre de 2017.

Décimo Segundo.- Que, mediante Carta N° 11-2017/UNF-CO-P de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en virtud a lo expuesto por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Oficio N° 326-2017-UNF-OGIMSG, solicita a Secretaria General proyectar el Acto Resolutivo pertinente de aprobación del calendario Valorizado de Avance de Obra, actualizado en función a la ampliación de plazo N°01 de 37 D.C y que comprende conjuntamente el Diagrama de Gantt y la Programación PERT – CPM, presentado por la consultoría de la supervisión CONSORCIO SULLANA, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con Código SNIP 207734, siendo la nueva fecha de término el día 17 de marzo de 2018.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 093-2017-PCO-UNF

Sullana, 19 de diciembre de 2017.

Décimo Tercero.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Carta N° 11-2017/UNF-CO-P;

Décimo Cuarto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el calendario Valorizado de Avance de Obra, actualizado en función a la ampliación de plazo N° 01 de 37 D.C y que comprende conjuntamente el Diagrama de Gantt y la Programación PERT – CPM, presentado por la consultoría de la supervisión CONSORCIO SULLANA, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con Código SNIP 207734, siendo la nueva fecha de término el día 17 de marzo de 2018 y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SULLANA, en su domicilio legal sito en calle Arequipa N° 642 4to piso oficina 01, distrito y provincia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Supervisión de la obra - CONSORCIO SULLANA, a la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF; así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, Contabilidad; Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, UF, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL